



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

04 ABR 2022

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ de dos mil veintidós (2022).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Petición de desembargo William Mancilla y otro.

Teniendo en cuenta que el informe secretarial que antecede, en el presente asunto, mediante el cual se comunica la imposibilidad de localizar el expediente contentivo del proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Multicredito Asociado Ltda. contra William Iván Mancilla Aguirre y Eduardo Mancilla Guarnizo, del que, dicho sea de paso, no se aportó ningún dato adicional que permitiera su ubicación, amén de la solicitud formulada por la parte ejecutada el día 20 de septiembre de 2021, se dispone:

1. Por haber transcurrido más de 5 años (desde el 25 de julio de 1996) a partir de la inscripción de la medida de embargo ordenada en este asunto, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-118254 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, por Secretaría fijese un aviso en el micrositio web dispuesto para el Juzgado en la página de la Rama Judicial, por el término de 20 días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos conforme a lo previsto el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso.
2. Vencido dicho plazo, se resolverá sobre el levantamiento de esa cautela.
3. Comuníquese la presente determinación al peticionario por la vía más expedita.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

MAR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 38
Hoy
El Secretario. 04 ABR 2022

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ